NOTA DNCP/DNC N° 33508/2016

Asunción, 10 de noviembre de 2016

Señora
Liz Raquel Duarte Quintana, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Médicas
PRESENTE:

REF.: LCO 24/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMO AD REFERENDUM-AMPLIACION PRESUPUESTARIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332551 EN FECHA 08/11/16 – ID N° 319136

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II- Inspecciones y Pruebas en la Etapa de Evaluación, indican: "*En caso de solicitud de Muestras, deberán ser presentadas en las mismas condiciones que el producto va a ser entregado en caso de ser adjudicado. La verificación de las muestras estará a cargo del Personal calificado del Dpto. de Farmacia del Hospital de Clínicas*", sin embargo, en la Sección I- IAO 33, indican que si requieren la presentación de las muestras. Solicitamos unificar criterios.-

2. En la Sección III- Especificaciones Técnicas, las inspecciones y pruebas deben estar indicadas en la Sección II Criterios de Evaluación, considerando la particularidad de cada sección dentro del Pliego de Bases y Condiciones.-

3. En la Sección III- Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega y Lista de Precios, en el Ítem 3 del Lote 7 la "presentación" indicada, difiere con lo cargado en el SICP.

4. En la Sección VI – Formulario N° 3 "Lista de Precios", la sigla y numeración: *"LPN N° 18/2016"* indicada, no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Upaldi
Coordinadora SBE DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.-